



**RESOLUCIÓN EXENTA N°
ARICA Y PARINACOTA**

**000074
25 ENE 2019**

MATERIA : AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES.
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA.
SOLICITUD DE NÚMERO : **89**
FECHA DE SOLICITUD : Arica, 23 de enero de 2019.
PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota.
EMISOR : Asesoría Jurídica.



AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES Y CALENDARIO DE RECUPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ABRAHAM LINCOLN SCHOOL" RBD N° 67-1, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.956; del Ministerio de Educación, DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370; establece la Ley General de Educación, Ley N° 20.175; del Ministerio del Interior, Decreto N° 289 del 2010 que fija normas generales sobre Calendario Escolar, Resolución Exenta Regional N° 1290 de 13 de diciembre de 2018 de la Seremi de Educación las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 129 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación y; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director del establecimiento educacional **"ABRAHAM LINCOLN SCHOOL" RBD N° 67-1**, mediante Ord. N° 02 de fecha 04.01.2019, ha solicitado la suspensión de clases, en los periodos indicados y ha propuesto las recuperaciones de las mismas en las fechas que se indican más adelante.
2. Que, la petición reúne los requisitos señalados en el artículo 23 de la Resolución Exenta N° 1290 de fecha 13 de diciembre de 2018 que fija el Calendario Escolar Regional 2018.
3. Que, la suspensión y recuperación de clases, en las fechas indicadas, no altera el cumplimiento de los Planes de Estudios del establecimiento educacional.
4. Que, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, planificar, normar y supervisar el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales de la jurisdicción, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

RESUELVO:

Artículo Primero: AUTORIZÁSE, la suspensión de clases y su respectivo calendario de recuperación, al establecimiento educacional "**ABRAHAM LINCOLN SCHOOL**" RBD N° 67-1

DÍA DE SUSPENSIÓN	DÍA DE RECUPERACIÓN
20 DE MAYO DE 2019	04 DE MARZO DE 2019

Artículo Segundo: DECLÁRESE que tanto el Sostenedor como el Director del establecimiento deberán informar oportunamente a JUNAEB de los días de suspensión y recuperación a que se refiere el artículo anterior, con una antelación mínima de 15 días hábiles conforme lo dispone el artículo 23 de la Resolución exenta N° 1290 de 13 de diciembre de 2018.

Artículo Tercero: OFÍCIESE al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a los Organismos de Fiscalización vigente, para la supervisión de la ejecución de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior por parte del Órgano Contralor.



LORENA VENTURA VÁSQUEZ
Secretaria Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota

LVV/XPT/csv
Sostenedor
Establecimiento
Depto. Educación
Subvenciones
Superintendencia de Educación Escolar
Depto. Provincial de Educación
Asesoría Jurídica
Archivo y documentos